

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: JOSE NORBEY CRUZ CASTRILLON  
RADICACIÓN: 2020-00077-00

## INTERLOCUTORIO CIVIL N° 047

---

### JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL Salamina, Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)



Se procede a resolver sobre la solicitud de secuestro presentada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

#### CONSIDERACIONES:

Al encontrarse inscrito el embargo de los siguientes bienes en su cuota parte, propiedad del demandado JOSE NORBEY CRUZ CASTILLO, es procedente la solicitud de medida y por ello se decretará el secuestro de:

*-Un bien inmueble rural, denominado EL MORTIÑO ubicado en la vereda El Carretero, del municipio de Salamina Caldas, distinguido con ficha catastral N°176530002000000060631000000000 y matrícula inmobiliaria N°118-9843 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas, de propiedad de JOSE NORBEY CRUZ CASTRILLON.*

*-Un bien inmueble rural, denominado LAS PALOMAS ubicado en la vereda El Carretero, del municipio de Salamina Caldas, distinguido con ficha catastral N°176530002000000060630000000000 y matrícula inmobiliaria N°118-9845 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas, de propiedad de JOSE NORBEY CRUZ CASTRILLON.*

Por lo anterior, y de conformidad con los artículos 595 y 601 del Código General del Proceso, se señalará como fecha y hora para realizar la diligencia, el día **veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)** Para el efecto se requiere a la parte actora, para que aporte los linderos actualizados del inmueble, con los soportes pertinentes, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia.

Finalmente, y para efectos de designar el secuestro para realizar la diligencia, el Código General del Proceso en el artículo 48, indica:

**“ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN.** Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

...

*1. La de los secuestres, partidores, liquidadores, síndicos, intérpretes y traductores, se hará por el magistrado sustanciador o por el juez del conocimiento, de la lista oficial de auxiliares de la justicia. La designación será rotatoria, de manera que la misma persona no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista.”*

Ahora bien, la Oficina Judicial de Manizales, dio a conocer la lista de Auxiliares de la Justicia para los municipios de Caldas con vigencia para el periodo 2019-2021; y en la lista del municipio de Salamina (Caldas), obra como secuestro el señor ALONSO MEJÍA GALVIS, por tal razón se hará su designación.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: JOSE NORBEY CRUZ CASTRILLON  
RADICACIÓN: 2020-00077-00

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR EL SECUESTRO** de la cuota parte de los bienes de propiedad del demandado JOSE NORBEY CRUZ CASTILLO:

*-Un bien inmueble rural, denominado EL MORTIÑO ubicado en la vereda El Carretero, del municipio de Salamina Caldas, distinguido con ficha catastral N°176530002000000060631000000000 y matrícula inmobiliaria N°118-9843 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas, de propiedad de JOSE NORBEY CRUZ CASTRILLON.*

*-Un bien inmueble rural, denominado LAS PALOMAS ubicado en la vereda El Carretero, del municipio de Salamina Caldas, distinguido con ficha catastral N°176530002000000060630000000000 y matrícula inmobiliaria N°118-9845 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas, de propiedad de JOSE NORBEY CRUZ CASTRILLON.*

**SEGUNDO: FIJAR** como fecha para la diligencia de secuestro del inmueble relacionado, el día **veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**

**TERCERO: DESIGNAR COMO SECUESTRE** dentro de este proceso ejecutivo al señor ALONSO MEJÍA GALVIS, quien obra como Auxiliar de la Justicia en calidad de secuestre en la Lista que se expidió para el municipio de Salamina (Caldas).

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** al secuestre designado de acuerdo a las disposiciones de ley.

**QUINTO: REQUIERE** a la parte actora, para que aporte los linderos actualizados de los inmuebles, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**490970659e26a5c7041d51536fe2a2f23c6d76b715978f13e7df60b5d972d46a**

Documento generado en 16/02/2021 06:41:17 PM

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: JOSE NORBEY CRUZ CASTRILLON  
RADICACIÓN: 2020-00077-00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**